

# Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza”

**TERCERA VISITADURÍA REGIONAL**  
**EXP. CDHEC/3/2022/141/Q**  
**Acuerdo de Inicio y Calificación de Queja**

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a **20 de junio de 2022.**-----

Por recibido el oficio **DPIPDC-O-2022/1179** de fecha 23 de mayo de 2022, suscrito por la M.D.H. Patricia Yeveerino Mayola, Directora General para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual señala la imposibilidad de conocer sobre la denuncia de discriminación realizada por la quejosa, esto en virtud de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley para Promover la Igualdad y Prevenir la Discriminación en el Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que remite los autos que obran en el expediente CDHEC/3/2021/266/Q, dejando a salvo los derechos de la quejosa de hacerlos valer por la vía y en la forma que considere procedente respecto a los actos de discriminación a que hace referencia en su escrito de queja, en virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracciones I y II, 87, 88, 89, 91 párrafo primero, 92, 95, 98, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; 8, 11, 76 y 77 de su Reglamento Interior; y, 55 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza; téngase por recibida la queja en la vía y forma propuestas, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda; toda vez que de la misma se desprenden presuntas violaciones a los derechos humanos, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en sus modalidades de **Negativa al Derecho de Petición y Ejercicio Indebido de la Función Pública;** que se atribuyen a personal de la Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila, se determina admitirla a trámite, a cuyo efecto es procedente tomar en cuenta las diligencias realizadas en el sumario que se recibe, a fin de otorgarles valor probatorio y asimismo informé a la parte quejosa y a la autoridad respectiva el número de expediente que se le asigne; comunicándoles sobre la admisión de la misma y respecto de la cual esta Comisión inicia su intervención para atenderla debidamente. Así lo acordó y firma el **licenciado**  Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

